



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto reconocer el esfuerzo y los logros de los deportistas peruanos de alto nivel que obtuvieron resultados competitivos en los Juegos Olímpicos, promoviendo el desarrollo del deporte nacional y garantizando la transmisión de conocimientos y habilidades a las futuras generaciones.

Artículo 2. Modificación del artículo 63 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte

Se modifica el artículo 63 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en los siguientes términos:

"Artículo 63. Deportista calificado y deportista calificado de alto nivel

Para efectos de los beneficios que estipula la presente ley, se considera deportista calificado al mencionado en la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, siempre que además reúna los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con las federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico Peruano (COP) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERU), según corresponda.

Se considera deportista calificado de alto nivel a aquella persona que representa al país en eventos internacionales oficiales y que obtengan resultados destacados (medalla de oro, plata, bronce y/o finalista olímpico) dentro de la máxima categoría de competencias oficiales establecidas por las federaciones internacionales, el Comité Olímpico Peruano o la

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

**Asociación Nacional Paralímpica del Perú, de acuerdo con el desarrollo del
deporte que practique y con permanencia en la elite mundial".**

**Artículo 3. Incorporación de la Duodécima Disposición Complementaria en la Ley
28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte**

Se incorpora la Duodécima Disposición Complementaria en la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

[...]

**DUODÉCIMA. Reconocimiento al deportista calificado de alto nivel con
resultados olímpicos destacados**

El Estado como acto de reconocimiento podrá otorgar en concesión de uso terrenos de propiedad estatal a los deportistas calificados de alto nivel que hayan obtenido resultados destacados a nivel internacional, tales como medallas de oro, plata, bronce, y/o finalistas en alguna competencia de los Juegos Olímpicos.

La concesión de dichos terrenos tendrá como objetivo principal el desarrollo y promoción de la disciplina deportiva en la que el deportista alcanzó su reconocimiento, fomentando la creación de centros de entrenamiento, escuelas deportivas, infraestructura para la práctica de la especialidad, o cualquier otro proyecto que impulse el crecimiento del deporte en el país.

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBS) deberá otorgar en concesión de uso de algún predio estatal disponible y que haya sido solicitado por un deportista calificado de alto nivel con resultados en los Juegos Olímpicos, a título gratuito, conforme al artículo 29.2 del TUO de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes. El deportista deberá acreditar que obtuvo medalla de oro, plata, bronce y/o fue finalista en competencias deportivas de los Juegos Olímpicos, el cual será emitido por el Instituto Peruano del Deporte.

Para la concesión de uso, el deportista calificado de alto nivel deberá presentar un proyecto viable que contemple el uso del terreno para la formación, entrenamiento y promoción del deporte en el cual se destacó; mantener y desarrollar la infraestructura asignada, o que se construya, con fines exclusivamente deportivos. La concesión tendrá una vigencia de 30 años, renovable por igual periodo en caso de que se demuestre el cumplimiento de los fines establecidos en el presente beneficio, cualquier otro uso que se le dé, anulará automáticamente la concesión.



KAROL PAREDES FONSECA Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL

Los deportistas calificados de alto nivel que se encuentren en posesión de algún predio estatal podrán adecuar y/o regularizar su situación ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBS), dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

En un plazo de noventa días calendarios, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo previsto en la presente ley.

Lima, noviembre del 2024.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 14:41:41-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:57:08-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 20:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 17:01:31-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 18:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 12:42:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 17:44:03-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9513/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Introducción

El deporte ha demostrado ser una herramienta poderosa para el desarrollo social y económico de las naciones, y los logros de los deportistas de alto nivel proyectan la imagen de un país en el escenario global. Los éxitos obtenidos por los atletas peruanos en eventos de talla mundial, como los Juegos Olímpicos, no solo inspiran a las futuras generaciones, sino que también contribuyen a la promoción del deporte como un medio de cohesión y movilidad social.

La presente ley tiene como objetivo reconocer de manera tangible los logros de los deportistas peruanos que han alcanzado éxitos significativos en los Juegos Olímpicos, a través del otorgamiento de concesiones de terrenos estatales para el fomento de la disciplina deportiva y la transmisión de conocimientos a las nuevas generaciones.

Contexto y antecedentes

El reconocimiento a los deportistas de alto nivel es una deuda pendiente que muchas naciones han abordado. Países como Alemania, Estados Unidos y China no solo brindan apoyo económico a sus atletas olímpicos, sino que también invierten en infraestructuras deportivas que permiten la formación de nuevas generaciones, otros países también dan otras formas de bonificaciones como por ejemplo¹:

- **Corea del Sur:** Los medallistas están exentos de 18 meses de servicio militar obligatorio y pueden optar por una pensión mensual vitalicia o una suma global significativa. En los Juegos de Tokio, las arqueras ganadoras recibieron coches de Hyundai.
- **Polonia:** Los medallistas de oro reciben apartamentos, diamantes, cuadros y vales de vacaciones.
- **Indonesia:** Los ganadores de oro pueden recibir casas, terrenos, vacas y vacaciones gratis.

¹ <https://www.elimparcial.com/locurioso/2024/08/13/como-premian-los-paises-a-sus-atletas-olimpicos/>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

- **Filipinas:** La levantadora de pesas Hidilyn Díaz, ganadora de oro en Tokio, **recibió dos propiedades** y un ascenso en las Fuerzas Armadas de Filipinas.

En Perú, el deporte de alto rendimiento ha mostrado un crecimiento sostenido en la última década, con logros destacados en diversas disciplinas como el atletismo, la natación y el surf. Sin embargo, el apoyo estatal no siempre ha sido suficiente, y muchos deportistas enfrentan barreras significativas en su desarrollo profesional, tales como la falta de infraestructura adecuada y el limitado acceso a recursos para la formación y entrenamiento.

La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte², y la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel³, han sido avances importantes, pero aún se requiere mayor compromiso para garantizar que los deportistas calificados de alto nivel puedan transmitir sus conocimientos y habilidades a las futuras generaciones de forma estructurada y con el respaldo del Estado.

Justificación del Proyecto

a) Contribución de los deportistas al país:

Los atletas peruanos que alcanzan logros olímpicos no solo son embajadores del país en eventos internacionales, sino que también inspiran a las nuevas generaciones. Estos logros son el resultado de años de esfuerzo, disciplina y sacrificio, y es responsabilidad del Estado reconocer dicho esfuerzo.

b) Necesidad de infraestructura deportiva

En el país, la falta de infraestructura deportiva adecuada ha sido un obstáculo para el desarrollo de nuevos talentos. Según el Instituto Peruano del Deporte (IPD), solo un 15% de las instalaciones deportivas en el país cumplen con los estándares internacionales, lo que limita la capacidad de formación de atletas de alto rendimiento. Al otorgar terrenos en concesión a deportistas destacados, se fomenta la creación de centros especializados que permitirán a los jóvenes acceder a una infraestructura adecuada y un aprendizaje de calidad.

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848640>

³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1241691>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

Si hacemos un análisis a la infraestructura deportiva que administra el IPD son muy limitadas, a nivel nacional solo existen 140 instalaciones deportivas, pero que, por limitaciones presupuestales para su mantenimiento en el 2023, el estado solo invirtió S/. 4,492,351 soles para 30 instalaciones deportivas⁴.

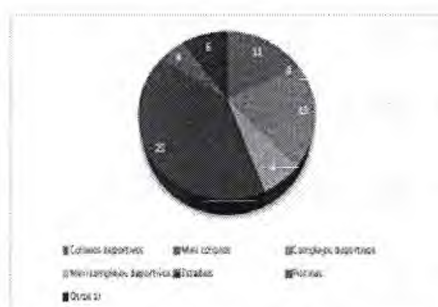
		4 637 676	3 417 388	4 492 351
Total nacional				
Arequipa		56 756	76 718	76 718
	Estadio Mariano Melgar	37 894	27 894	37 894
	Estadio Carlos Abedo Villanueva - Umacollo	38 822	38 822	38 822
Cusco		197 613	158 113	197 613
	Villa Deportiva Cusco (Círculo de la Juventud - Complejo Deportivo Cusco)	197 613	158 113	197 613
Ica		38 600	38 600	38 600
	Minicomplejo deportivo Chincha	38 600	38 600	38 600
Junín		123 634	118 088	123 634
	Complejo Deportivo 3 de Octubre (C.D. 3 de Octubre - C.C. 98)	78 703	78 703	78 703
	Estadio Huancayo	44 931	39 385	44 931
La Libertad		197 200	198 200	197 200
	Coliseo Cerrado Gran Chimu	81 100	43 100	81 100
	Coliseo Cerrado Guadalupe	37 000	37 000	37 000
	Estadio Miraflores	79 100	78 100	79 100
Lambayeque		43 200	43 200	43 200
	Complejo Deportivo Elías Aguirre	43 200	43 200	43 200
Lima⁽¹⁾		3 948 254	2 576 411	3 582 929
	Club del Pueblo Santa Grande - Minicomplejo Deportivo San Juan de Lurigancho - Minicomplejo Deportivo Los Olivos - Minicomplejo Deportivo San Martín - Carabaggio - Complejo Deportivo Oscar R. Benavides - Estadio Nacional	36 757	-	36 757
	Coliseo Cerrado Eduardo Ochoa Diezmann	6 033	-	6 033
	Complejo Deportivo Chacarilla de Ocho y Minicomplejo Deportivo San Juan de Lurigancho	16 970	-	16 970
	Complejo Deportivo Oscar R. Benavides	40 233	-	40 233
	Complejo Deportivo San Juan de Miraflores	40 630	25 540	40 372
	Complejo Deportivo Santa Anita	1 896	-	1 896
	Estadio Nacional	3 348 262	1 987 467	2 893 285
	Minicomplejo Deportivo Los Olivos	489 000	489 000	489 000
	Complejo Deportivo Chacarilla de Ocho	29 570	25 570	29 570
	Complejo Deportivo de Santa Grande	38 814	38 814	38 814
Piura		37 700	37 700	37 700
	Estadio Daniel Alcides Carrión	37 700	37 700	37 700
Tarma		87 187	87 187	87 187
	Estadio Jorge Basadre Grehman	43 600	43 600	43 600
	Estadio Paillandell	43 587	43 587	43 587
Turkey		43 100	43 100	43 100
	Coliseo Cerrado Juan Pío de Villanueva	43 100	43 100	43 100
Lima provincial⁽²⁾		40 625	40 625	40 625
	Complejo Deportivo Santa María de Huacho	40 625	40 625	40 625
Puno		43 468	43 468	43 468
	Estadio Enrique Torres Balón	43 468	43 468	43 468

Fuente: IPD

⁴ http://sistemas.ipd.gob.pe/secgral/Transparencia/info_estadistica/boletines/bol_est_2023-4.pdf

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

**Distribución porcentual de infraestructuras deportivas
administradas por el IPD 4to. Trimestre 2023**



Denominación	Nº	%
Total	221	100
I Infraestructura Deportiva	140	63
Coliseos deportivos	24	11
Mini coliseos	1	0
Complejos deportivos	28	13
Mini complejos deportivos	9	4
Estadios	56	25
Piscinas	8	4
Otros 1/	14	6
II Terrenos	81	37

1/ Incluye: sala deportiva, local deportivo, club del deporte, karate, sala del voleibol, campo deportivo, y pádel.
Fuente: Oficina General de Administración - Unidad de Logística
Formulario 5.8

c) Impacto social del deporte

Diversos estudios internacionales, como los realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵ y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁶, señalan que el deporte tiene un impacto positivo en la salud física y mental, promueve la inclusión social y reduce las tasas de violencia juvenil. El presente proyecto de ley busca utilizar el deporte como una herramienta de transformación social, incentivando a los deportistas olímpicos a convertirse en líderes y mentores para las nuevas generaciones.

d) Sostenibilidad de los logros deportivos

La concesión de terrenos no solo es un reconocimiento simbólico, sino que se establece bajo un marco de responsabilidad y sostenibilidad. Los deportistas deberán presentar proyectos viables que fomenten el desarrollo de su disciplina deportiva, asegurando que las instalaciones se mantengan y evolucionen en función de las necesidades del deporte.

⁵ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

⁶ <https://www.unesco.org/es/articles/un-paso-adelante-medir-el-impacto-del-deporte-en-el-desarrollo-en-iberoamerica>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

e) Impacto económico

El otorgamiento de concesiones a los deportistas no representa una carga económica significativa para el Estado, ya que se trata de terrenos de propiedad estatal que no están siendo utilizados. Además, la inversión en infraestructura deportiva contribuirá al desarrollo económico local, generando empleo y promoviendo el turismo deportivo. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷, cada dólar invertido en infraestructuras deportivas puede generar hasta tres veces su valor en retorno económico, en términos de empleo y actividad comercial.

Comparación internacional

Además de Estados Unidos, Alemania, China, Polonia, Indonesia, países como Australia, con un sólido programa de apoyo a deportistas olímpicos, otorgan incentivos no solo económicos, sino también en forma de terrenos e infraestructura para la formación de atletas. En Corea del Sur, los medallistas olímpicos son recompensados con subsidios y becas vitalicias, además de recibir apoyo para crear academias deportivas. Estos modelos han demostrado ser efectivos para garantizar que los logros deportivos no sean fugaces, sino que contribuyan al desarrollo continuo del deporte.

La aprobación de la presente ley es un paso fundamental para asegurar que el talento deportivo peruano tenga un impacto duradero en la sociedad. Al otorgar concesiones de uso de terrenos estatales a los deportistas olímpicos, no solo se reconoce su esfuerzo y dedicación, sino que se fomenta el desarrollo del deporte nacional y se garantiza la transmisión de conocimientos a las futuras generaciones. Con esta medida, el Estado refuerza su compromiso con el deporte como un pilar de desarrollo social y económico para el país.

Este proyecto de ley, además de ser un reconocimiento, tiene la intención de ser una herramienta de transformación social y deportiva en el país, asegurando que los deportistas destacados contribuyan activamente al crecimiento de nuevas generaciones de atletas peruanos.

⁷ [file:///C:/Users/14-FG1012LA/Downloads/wcms_728123%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/14-FG1012LA/Downloads/wcms_728123%20(1).pdf)

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

El proyecto de ley también tiene implicaciones importantes en la legislación peruana en concordancia con los compromisos internacionales asumidos en el ámbito deportivo. Al crear un marco normativo para reconocer y apoyar a los deportistas de alto nivel, el Perú cumple con sus obligaciones ante organismos como el Comité Olímpico Internacional (COI)⁸ y otros organismos regionales, como la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA).

Este proyecto contribuye a la consolidación de los valores olímpicos en la legislación nacional, tales como la excelencia, el respeto y la amistad, promovidos a través de la inversión en infraestructura y el reconocimiento del esfuerzo de los deportistas que representan a Perú en las máximas competencias internacionales.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no tiene efecto contradictorio con lo estipulado en la Constitución Política del Perú, a continuación, se detallan los principales aspectos:

Modificación de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte⁹

Este proyecto de ley introduce cambios específicos en la Ley 28036, uno de los marcos legales más relevantes en materia de promoción deportiva en el país, buscando actualizar y ampliar las definiciones y beneficios otorgados a los deportistas de alto nivel.

1. Modificación del artículo 63

La modificación del artículo 63 redefine lo que se entiende por **deportista calificado de alto nivel**. La ley actual establece criterios generales para identificar a estos deportistas, pero el proyecto propone una ampliación para incluir a aquellos que han alcanzado logros específicos en eventos de primer nivel, como los Juegos Olímpicos.

Este cambio permite una mayor claridad y especificidad en la identificación de los deportistas que pueden acceder a los beneficios,

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/978925-comite-olimpico-internacional-escoge-a-peru-para-implementar-iniciativa-de-cooperacion-para-el-deporte-comunitario-y-la-salud>

⁹ <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848640>

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

lo que mejora la transparencia y la efectividad de la ley. Además, el proyecto refuerza la colaboración entre el Instituto Peruano del Deporte (IPD), el Comité Olímpico Peruano (COP) y otras entidades, lo que fomenta una política más coherente y coordinada entre las instituciones que rigen el deporte en el país.

Esta modificación subraya la importancia de reconocer a los deportistas que representan al país a nivel internacional, reforzando su estatus y otorgándoles un mayor apoyo institucional, lo cual no estaba suficientemente desarrollado en la legislación previa.

2. Incorporación de la duodécima disposición complementaria

La inclusión de esta disposición permite que el Estado conceda terrenos a los deportistas calificados de alto nivel que han logrado resultados olímpicos destacados.

Esta disposición modifica el uso de terrenos estatales, permitiendo que una parte de estos sea destinada a la promoción del deporte. Aunque los terrenos estatales se asignan para diversos fines sociales y productivos, esta disposición prioriza la promoción del deporte como una herramienta de desarrollo social y formación de talento deportivo, un aspecto que no había sido abordado explícitamente en la legislación anterior.

El uso de terrenos públicos para la creación de centros de entrenamiento o escuelas deportivas fomentará una mayor infraestructura dedicada al deporte, lo cual es una carencia crítica en el país. Este cambio, adecua los esfuerzos del Estado con las necesidades reales de los deportistas de alto nivel y facilitará la creación de condiciones adecuadas para el desarrollo del talento deportivo.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

Articulación con la Ley 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel¹⁰

El proyecto también se articula con la Ley 30994, la cual establece los beneficios para los deportistas de alto nivel en el Perú. La modificación propuesta, complementa esta ley al mejorar las definiciones y reconocer formalmente los logros de los deportistas que alcanzan altos niveles de éxito en competiciones internacionales, como los Juegos Olímpicos.

Al incluir un componente adicional para aquellos que han obtenido resultados olímpicos destacados, el proyecto amplía los beneficios y reconocimientos ya otorgados por la Ley 30994, brindando un incentivo adicional para que los deportistas se esfuercen por alcanzar estos logros. Además, mejora el sistema de reconocimientos para deportistas en el ámbito legal, promoviendo un entorno más inclusivo y competitivo.

Impacto en la normativa de concesiones estatales

La posibilidad de otorgar terrenos estatales a deportistas calificados de alto nivel, que hayan alcanzado logros olímpicos genera un nuevo paradigma en la normativa de concesiones. Hasta la fecha, la legislación sobre bienes estatales (Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales)¹¹ y otras normas vinculadas a la propiedad pública no contemplaban mecanismos específicos para la concesión de terrenos destinados al desarrollo del deporte.

La propuesta del proyecto implicaría la necesidad de ajustar la normativa vigente en materia de concesiones de bienes estatales, ya que introduce un régimen especial para los deportistas de alto nivel. Esto supone un avance importante en la legislación, pues prioriza el uso social y deportivo de los terrenos, pero también requiere que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) desarrolle nuevos procedimientos y directrices para administrar estas concesiones de manera eficiente y transparente, conforme al artículo 29.2 del TUO de la Ley 29151.

Este proyecto promueve un uso responsable de los bienes públicos, dado que impone condiciones claras para la utilización de los terrenos, que deberán ser destinados exclusivamente a proyectos de formación y desarrollo deportivo. Además, la concesión será revisada periódicamente, lo que asegura que los terrenos no sean utilizados para otros fines, fortaleciendo así la responsabilidad del beneficiario.

¹⁰ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1241691>

¹¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H955609>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

Adecuación con los compromisos internacionales de Perú

El proyecto de ley también tiene implicaciones importantes para la adecuación de la legislación peruana con los compromisos internacionales asumidos en el ámbito deportivo. Al crear un marco normativo más robusto para reconocer y apoyar a los deportistas de alto nivel, el Perú cumple con sus obligaciones ante organismos como el Comité Olímpico Internacional (COI) y otros organismos regionales, como la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA).

Este proyecto contribuye a la consolidación de los valores olímpicos en la legislación nacional, tales como la excelencia, el respeto y la amistad, promovidos a través de la inversión en infraestructura y el reconocimiento del esfuerzo de los deportistas que representan a Perú en las máximas competencias internacionales.

El impacto del proyecto de ley en la legislación nacional es significativo. Modifica y complementa normativas existentes relacionadas con la promoción del deporte, las concesiones de bienes estatales y el reconocimiento a los deportistas de élite. Además, se adecua con los compromisos internacionales y fomenta la creación de infraestructura deportiva, generando un impacto positivo en el desarrollo del deporte en el país, tanto a nivel de base como de alto rendimiento.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente análisis busca evaluar los costos y beneficios del proyecto de ley que promueve el reconocimiento a los deportistas peruanos de alto nivel, con el objetivo de incentivar la continuidad y desarrollo de disciplinas deportivas en el país. El proyecto incluye la concesión de terrenos estatales a deportistas que han logrado resultados destacados en competencias olímpicas, con la finalidad de fomentar la creación de centros de entrenamiento y desarrollo deportivo.

El impacto del presente proyecto de ley resulta favorable en la medida en que no irrogara costo alguno al erario nacional, ya que la ley promoverá la creación de infraestructura deportiva mediante la concesión de terrenos, lo que permitirá que los deportistas desarrollen proyectos de largo plazo, como escuelas deportivas, academias o centros de entrenamiento. Estos espacios contribuirán al crecimiento de la práctica deportiva en el país y la captación de jóvenes talentos, además mejorará en la formación de futuros deportistas, la transmisión de conocimientos y la preparación que los deportistas destacados pueden ofrecer a las nuevas generaciones mejorando la calidad del deporte

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

en el país, contribuyendo a una mayor presencia de deportistas peruanos en eventos internacionales.

Otro beneficio viene hacer el incremento en el reconocimiento y prestigio internacional, al apoyar a deportistas que han logrado un lugar destacado en competencias olímpicas, se incrementará la visibilidad de Perú en el ámbito internacional. Esto no solo elevará la reputación del deporte peruano, sino que también impulsará el turismo deportivo, atrayendo eventos internacionales que generen ingresos adicionales al país.

Los centros deportivos creados a partir de este proyecto de ley pueden generar un impacto positivo en la salud pública, ya que promoverán la actividad física y estilos de vida más saludables, lo que puede resultar en una reducción de los costos de salud pública en el mediano y largo plazo.

Además, la implementación de los proyectos deportivos derivados de esta ley generará empleos directos (entrenadores, administradores, personal técnico) e indirectos (trabajos relacionados con la construcción de infraestructura, mantenimiento, servicios asociados). Esto tendrá un impacto positivo en la economía local, especialmente en zonas donde los terrenos estatales sean otorgados, adicionalmente, se pueden generar nuevas fuentes de ingreso para las instituciones deportivas locales, ya que estas podrán acceder a fondos públicos o privados para mejorar las instalaciones deportivas y atraer inversiones.

Sobre los costos del Proyecto de Ley no irrogará costo alguno al erario nacional, la concesión de terrenos a deportistas de alto nivel no representará una pérdida de activos del Estado ya que los terrenos son otorgados con fines sociales y deportivos, lo que puede generar beneficios a largo plazo para la población.

Es importante aclarar que los predios deben ser otorgados bajo estrictos criterios de evaluación, y que su valor económico debe ser menor comparado con los beneficios proyectados en el desarrollo deportivo.

El Estado tendrá que asumir la supervisión para garantizar que los terrenos otorgados sean utilizados de manera adecuada y que los proyectos propuestos cumplan con los objetivos planteados en la ley. Esto incluye la asignación de recursos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la adecuada administración y monitoreo del uso de los predios, la supervisión también debe garantizar que no se realicen usos indebidos del terreno, evitando que la concesión sea utilizada para fines no deportivos.

Los beneficios a largo plazo en términos de promoción deportiva, mejora de la salud pública, desarrollo de infraestructura y creación de empleo superan con creces los costos asociados a la concesión de terrenos y supervisión.



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL**

El impacto positivo a largo plazo se verá reflejado en el reconocimiento y apoyo a los deportistas calificados de alto nivel promoverá la sostenibilidad del deporte peruano y posicionará al país como un actor relevante en competencias internacionales.

Este proyecto de ley contribuye a las políticas públicas orientadas a mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos, ya que fomenta el deporte y la actividad física como herramientas de desarrollo personal y social y para concluir la propuesta legislativa, al enfocarse en deportistas que ya han probado su capacidad competitiva a nivel mundial, asegura que los recursos se destinen a aquellos que pueden maximizar el impacto en el desarrollo del deporte y en la transmisión de conocimientos a futuras generaciones.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Relación de la iniciativa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹²:

Objetivo I: Equidad y Justicia Social

- 3. Afirmación de la identidad nacional

Con este objetivo el Estado, (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

- 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Con este objetivo el Estado, (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez.

- 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Con este objetivo el Estado, (e) promoverá hábitos de vida saludables.

¹²<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>